

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

REF: 110013100130**20200028200**

Luego de la revisión del expediente se procede a corregir el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido que la demanda va dirigida en contra de SEGUNDO PEDRO PATIÑO CAMEN y JUAN DE JESUS CAMEN COCA , como herederos del señor EULOGIO CAMEN (q.e.p.d). Lo anterior en razón a que los derechos de ANA CILENA GONZALEZ BERNAL no está en discusión. Con base en lo anterior, se declara la ilegalidad del auto de fecha 09 de octubre del año 2020 en los incisos primero y segundo. Téngase presente que los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes.**El presente auto debe ser notificado al demandado**

Prestada la caución ordenada se decreta la INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero numero No 50S-902486 porcentaje que les fue adjudicado a SEGUNDO PEDRO PATIÑO CAMEN y JUAN DE JESUS CAMEN COCA. Ofíciase y remítase el oficio de manera directa a la Oficina de instrumentos Públicos.

Como quiera que el demandado SEGUNDO PEDRO PATIÑO CAMEN FALLECIÓ se tienen como sucesores procesales a Cecilia Patiño Parra, Mauricio Patiño Parra, Ruperto Patiño Parra, Raúl Patiño Parra, Nubia Patiño Parra, quienes. Una vez comparezcan al proceso deberán aportar sus registros civiles de nacimiento para acreditar parentesco con el citado señor.

Se solicita al abogado proceda a aportar la dirección física o electrónica de los mencionados sucesores procesales del señor SEGUNDO PEDRO PATIÑO CAMEN , para lo cual se le da un término de cinco(5) días

El abogado deberá proceder a notificar al demandado JUAN DE JESUS CAMEN COCA conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del

año 2020 numeral 8 remitiendo a la dirección electrónica de notificaciones la demanda, los anexos junto con el auto admisorio y el presente auto aportando el acuse de recibido o las constancia respectiva que el demandado tuvo acceso al mensaje de datos.

Se solicita al abogado reconocido ejerza una defensa mas proactiva en defensa de los intereses de su pdoerdante.

Se solicita al abogado aporte la poliza con la firma del tomador ya que no aparece consignada.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0135
HOY: 20 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA